



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• RIGOBERTO PIÑARETE
DEMANDADO	• SEGURIDAD PREZY LTDA • ALFONSO GONZALEZ RIAÑO
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2020-00152-00
DECISIÓN	Admite demanda

Corregidos como fueron los defectos advertidos mediante auto del 10 de noviembre de 2020 y efectuado el control de legalidad de la demanda se observa que reúne los requisitos establecidos por el artículo 25 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, respectivamente. Por lo tanto, este despacho se pronunciará respecto a la admisión de esta y sobre los demás asuntos que de ella se desprenden.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por RIGOBERTO PIÑARETE en contra de SEGURIDAD PREZY LTDA, representada legalmente por JHON JAIME VALENCIA CASTAÑO, o quien haga su veces y ALFONSO GONZALEZ RIAÑO, e impartirle el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDO: Como de los anexos de la demanda se desprende que la parte demandante remitió copia de esta con sus anexos a los demandados, la notificación personal y traslado a las citadas demandadas se limitará al envío del auto admisorio de la demanda, tal y como lo dispone el inciso 5, numeral 6 del decreto 806 de 2020.

El traslado se correrá conforme lo dispone el Artículo 74 del C. P. T y S. S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

De conformidad con el numeral 8º del decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al acuse de recibido y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial del demandante anexando copia de esta providencia. El correo de la apoderada demandante es blukasny@hotmail.com y blukasny@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

